



Autoridad Nacional del Agua
 Autoridad Administrativa del Agua
 Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 116653-2016

Resolución Directoral

N° 1850 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral,

19 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 05 de agosto de 2016, presentado por **GILMER SANTIAGO MEDINA TORRES** en representación de la empresa **HUAYAKU S.A.C.**, quien solicita aprobación de adecuación del estudio para la acreditación de disponibilidad hídrica del proyecto **Central Hidroeléctrica CH Chanhua 3**, encauzado como modificación de la Resolución Directoral N° 1736-2015-ANA-AAA CAÑETE FORTALEZA de fecha 09.10.2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, dispone que la acreditación de la disponibilidad hídrica; certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en el punto de interés, se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la disponibilidad hídrica; b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA); la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, con Resolución Jefatural N° 154-2016-ANA de fecha 15 de junio del 2016, se aprueba la "Metodología para Determinar Caudales Ecológicos", estableciendo que los caudales ecológicos, estudios de aprovechamiento hídrico o acreditaciones de disponibilidad hídrica aprobados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución mantendrá su validez";

Que, mediante Resolución Directoral N° 1736-2015-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 09 de octubre del 2016, se aprobó el estudio hidrológico para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica del río Chancay Huaral, para el Proyecto "**Central Hidroeléctrica Chanhua 3**", precisándose que se ha considerado el agua para atender la demanda agrícola en el tramo de interés y las posibles afectaciones de disponibilidad a los canales ubicados aguas arriba de la captación, reservándose un caudal mensual de 1.12 m³/año;



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante el escrito de fecha 05 de agosto de 2016, don **GILMER SANTIAGO MEDINA TORRES** en representación de la empresa **HUAYAKU S.A.C.**, solicita aprobación de adecuación del estudio para la acreditación de disponibilidad hídrica del proyecto Central Hidroeléctrica CH Chanhua 3, además peticiona que el acto administrativo se emita a nombre de la empresa Huayaku S.A.C., adjuntado: copia del DNI del representante legal, el Estudio de Adecuación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica del Río Chancay – Huaral, para el Proyecto "Central Hidroeléctrica CH Chanhua 3", y pago por derecho de trámite;

Que, con Oficio N° 2054-2016-ANA-AAACF de fecha 12.09.2016 recepcionado el 14.09.2016, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, le remite al Presidente del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral, el presente expediente a folios 32, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA para su atención;

Que, con Oficio N° 64-2016-GRL/CRHC recepcionado el 22.09.2016 en la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral, solicita una ampliación de plazo por el periodo de diez (10) hábiles, a fin de emitir opinión técnica vinculante, manifestando que el día 29.09.2016 informara al Pleno del Consejo en sesión extraordinaria las solicitudes de acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, con Oficio N° 67-2016-GRL/CRHC de fecha 29.09.2016 recepcionado el 30.09.2016, el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral, solicita se declare de Oficio la Nulidad de la Resolución Directoral N° 1736-2015-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 09.10.2015, señalando que la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica sin haber solicitado opinión al Consejo, manifestando que **lo preocupante es que en dicha acreditación se han establecido caudales ecológicos muy por debajo de los caudales mínimos que figuran en el Plan de Gestión**, por lo que al contener vicios en el acto administrativo que la originó se declare su nulidad y adjunta el Informe Técnico N° 032-2016-ANA-CRCH-C/CH-H/AZZ de fecha 28 de setiembre del 2016, mediante el cual la Secretaria Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral concluye: que no podrá emitir opinión puesto que la Resolución Directoral N° 1736-2015-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA no cuenta con opinión técnica de su representada, recomendado la nulidad de la resolución que aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica inicial, por contravenir el art. 37° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo dispuesto del art. 7° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Informe Técnico N° 124-2016-ANA-AAACF/SDARH/RFB de fecha 04 de octubre del 2016 la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que es procedente aprobar el incremento de la disponibilidad hídrica para el proyecto "Central Hidroeléctrica Chanhua 3", según los puntos de captación/devolución, caudales y volúmenes mensualizado de acuerdo a los cuadros técnicos insertos en la presente resolución, demostrando la disponibilidad hídrica para el proyecto;



Autoridad Nacional del Agua
 Autoridad Administrativa del Agua
 Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, analizado el expediente administrativo mediante el cual se solicita, la adecuación del estudio para la acreditación de disponibilidad hídrica del proyecto Central Hidroeléctrica CH Chanhua 3, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1736-2015-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA, la administrada ha cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por R.J. N° 007-2015-ANA; advirtiendo esta Autoridad, que el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral, se abstuvo de emitir opinión, y estando a la opinión técnica favorable de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, es procedente la modificación de dicha resolución en cuanto se refiere al incremento de la disponibilidad hídrica para el proyecto Central Hidroeléctrica CH Chanhua 3" conforme a las características técnicas que aparecen en el Informe Técnico N° 124-2016-ANA-AAACF/SDARH/RFB de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, precisando que el caudal ecológico establecido en la opinión vinculante de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos no ha variado, y asimismo es procedente el cambio de titular de persona natural a persona jurídica, resultando que el nuevo titular la constituye la empresa HUAYAKU S.A.C.;

Que, respecto a lo manifestado por el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral, recomendando la nulidad de oficio de la resolución que aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica inicial, por no contar con la opinión vinculante de dicho Consejo, ésta Autoridad advierte que mediante Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA se precisó que en los ámbitos donde se encontraban implementadas las Autoridades Administrativas del Agua, el Director de dicha Autoridad resolvería los procedimientos de aprobación de estudios que comprendía el estudio hidrológico a nivel definitivo, previa opinión vinculante de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, que en este caso mediante Informe Técnico N° 293-2015-ANA-DARH-ORDA, emitió su opinión vinculante, considerando lo siguiente:

Caudales Ecológicos													Total
Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Caudal (m3/s)	2.22	3.71	4.33	2.43	1.02	1.01	0.82	0.74	0.74	0.84	0.74	1.20	
Volumen (Hm3)	5.95	8.98	11.61	6.30	2.74	2.63	2.19	1.99	1.92	2.25	1.91	3.22	51.69

Fuente: R.D. N° 1736-2015-ANA-AAA-CANETE-FORTALEZA; e, Informe Técnico N° 293-2015-ANA-DARH-ORDA

Oferta Disponible al 75% de persistencia para el Proyecto "Central Hidroeléctrica Chanhua 3" - Vigente													
Descripción (m³/s)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Promedio
Oferta al 75%	11.31	24.58	23.26	17.49	7.07	5.37	4.71	4.10	4.03	4.81	5.51	7.33	9.96
Demanda Total	3.34	4.83	5.45	3.55	2.14	2.13	1.94	1.86	1.86	1.96	1.86	2.32	2.77
Disponibilidad	7.96	19.75	17.80	13.94	4.92	3.24	2.78	2.24	2.18	2.85	3.65	5.00	7.19

Fuente: Informe Técnico N° 293-2015-ANA-DARH-ORDA



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Acreditación de Disponibilidad Hídrica al 75% de persistencia para el Proyecto "Central Hidroeléctrica Chanhua 3" - Vigente													
Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Caudal (m3/s)	7.96	8.00	8.00	8.00	4.92	3.24	2.78	2.24	2.18	2.85	3.65	5.00	
Volumen (Hm3)	21.33	19.35	21.43	20.74	13.19	8.39	7.44	6.00	5.64	7.64	9.47	13.40	154.01

Fuente: R.D. N° 1736-2015-ANA-AAA-CANETE-FORTALEZA; e, Informe Técnico N° 293-2015-ANA-DARH-ORDA

Que, para la modificación de la acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto "Central Hidroeléctrica Chanhua 3", la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos ha considerado el incremento anual de 154.01 Hm³ a 184.77 Hm³; es decir, la acreditación de disponibilidad hídrica se sustenta en el caudal ecológico que representa la oferta hídrica disponible al 75% de persistencia en el estudio, para el proyecto referido, de acuerdo a lo opinado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua, considerando lo siguiente:

Acreditación de Disponibilidad Hídrica al 75% de persistencia para el Proyecto "Central Hidroeléctrica Chanhua 3" - Adecuación													
Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Caudal (m3/s)	7.96	12.00	12.00	12.00	4.92	3.24	2.78	2.24	2.18	2.85	3.65	5.00	
Volumen (Hm3)	21.33	29.03	32.14	31.10	13.19	8.39	7.44	6.00	5.64	7.64	9.47	13.40	184.77

Fuente: SDARH

Que, respecto a la nulidad planteada se debe tener presente, que la facultad para declarar la nulidad de oficio prescribe al año, conforme lo señala el artículo 202.3 de la Ley 27444, contados desde la fecha que haya quedado consentido; por tal motivo, estando a punto de vencer, esta Autoridad Administrativa ha cumplido con elevar lo solicitado al Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, a quien le corresponde resolver;

Que, mediante escrito de fecha 10.10.2016 el Gerente General de la empresa HUAYAKU S.A.C. absuelve el traslado de la solicitud de nulidad de la Resolución Directoral N° 1736-2015-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA, señalando que en el marco de la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos emitió su opinión vinculante mediante Informe Técnico N° 293-2015-ANA-DARH-ORDA de fecha 15.09.2015, con el cual concluye que es factible la acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto hidroeléctrico Chanhua 3, el 19.09.2015 se publica en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Jefatural N° 244-2010-ANA, por la cual se deja sin efecto la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA; sin embargo, en su artículo 2.2 establece que "Los expedientes administrativos en trámite serán resueltos en el marco de las disposiciones señaladas en la R.J. N° 667-2010-ANA, sin retrotraer etapas ni suspender plazos", por tanto demuestran que no existió vicio de nulidad, solicitando la resolución a su trámite, precisando que los caudales ecológicos establecidos en la acreditación de disponibilidad hídrica vigente, en su oportunidad se determinaron aplicando la metodología que recomendaba la ANA consistente en el 10% del caudal promedio para el periodo de avenida y de 15% para el periodo de estiaje, y estos caudales ecológicos ya aprobados mantienen su validez conforme a la Resolución Jefatural N° 154-2016-ANA;



Autoridad Nacional del Agua
 Autoridad Administrativa del Agua
 Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 453-2016-ANA-AAA.CF/UAJ-LMZV de fecha 11 de octubre del 2016, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la aprobación del estudio Hidrológico para la acreditación de disponibilidad hídrica del río Chancay Huaral, para el desarrollo del Proyecto "Central Hidroeléctrica Chanhua 3", mediante Resolución Directoral N° 1736-2015-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 09 de octubre del 2015, por incremento de la disponibilidad hídrica del río Chancay Huaral, ubicado en el distrito de San Miguel de Acos, provincia Huaral, departamento de Lima, a favor de la empresa HUAYACU S.A.C., de acuerdo siguiente detalle:



RAZON SOCIAL	RUC	UBICACION				
		Descripción	Río Chancay-Huaral	Coordenadas UTM, DATUM: WGS 84, ZONA 18 Sur		
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
HUAYACU S.A.C.	20600646312	Punto de captación	Margen izquierda	294 676	8 747 335	1 150
		Punto de devolución	Margen izquierda	286 936	8 744 804	930

CAUDALES ECOLOGICOS													
Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Caudal (m3/s)	2.22	3.71	4.33	2.43	1.02	1.01	0.82	0.74	0.74	0.84	0.74	1.20	
Volumen (Hm3)	5.95	8.98	11.61	6.30	2.74	2.63	2.19	1.99	1.92	2.25	1.91	3.22	51.69

Fuente: R.D. N° 1736-2015-ANA-AAA-CANETE-FORTALEZA; e Informe Técnico N° 293-2015-ANA-DARH-ORDA

Acreditación de Disponibilidad Hídrica al 75% de persistencia													
Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Caudal (m3/s)	7.96	12.00	12.00	12.00	4.92	3.24	2.78	2.24	2.18	2.85	3.65	5.00	
Volumen (Hm3)	21.33	29.03	32.14	31.10	13.19	8.39	7.44	6.00	5.64	7.64	9.47	13.40	184.77

ARTÍCULO 2°.- En todo lo demás de su contenido dejar subsistente la Resolución Directoral N° 1736-2015-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 09 de octubre del 2015.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa HUAYACU SAC, al Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

CC.
 Archivo
 JVS/mzv



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
 DIRECTOR
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA

[Handwritten signature of Ing. Julio César Vicente Salas]